



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de febrero de 2015
No. 25

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA
COMUNIDADES EN GRANDE.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 02/2015 POR EL QUE SE AUTORIZA EL
OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O
QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA
RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MEXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE ALFONSO GUARNEROS
MARTÍNEZ, BENJAMÍN ULISES MEDINA OROZCO, NADIA
CITLALLI SALAZAR VÁZQUEZ Y ERICK ALEJANDRO SÁNCHEZ
MORALES.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 5, 6, 10 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; 2 Y 6 FRACCIONES VIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que en su Pilar 2 “Estado Progresista”, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, considera entre sus objetivos impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo, mediante la planeación y fomento del desarrollo regional.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para revertir las condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas y promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNIDADES EN GRANDE

1. Definición

La Estrategia Comunidades en Grande, tiene como propósito impulsar procesos de organización comunitaria y participación social que generen capacidades autogestivas para contribuir en la reducción de la pobreza y/o vulnerabilidad.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Participantes, a las personas que forman parte de la población atendida por la Estrategia Comunidades en Grande.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comisión, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia Comunidades en Grande.

Ejes de acción, a las áreas de salud, educación, alimentación, vivienda y capacitación.

Estrategia, a la acción de desarrollo social denominada Estrategia Comunidades en Grande.

Instancia ejecutora, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca.

Instancia normativa, a la Dirección General de Programas Sociales.

Padrón de participantes, a la relación oficial de participantes que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por la Estrategia.

Pobreza, a la condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejora permanente de su calidad de vida.

Polígono de intervención, a la unidad territorial delimitada a partir de los indicadores de rezago social, marginación y pobreza multidimensional; el cual, en el caso de la presente estrategia, corresponde al área geográfica a intervenir en cada una de las localidades objeto de la atención.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivo

Impulsar procesos de organización comunitaria y participación social que generen capacidades autogestivas, que contribuyan a la reducción del índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitido por el CIEPS, dentro de la zona objeto de la Estrategia.

4. Población objetivo

Habitantes del Estado de México mayores de 18 años de edad, preferentemente mujeres, en condición de pobreza y/o vulnerabilidad de la población en las localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitidos por el CIEPS.

5. Cobertura

La Estrategia se implementará en los siguientes municipios y localidades:

Municipio	Localidad
Acambay	San Francisco Shaxni Ejido
	Tixmadeje Barrio Dos
Aculco	La Concepción Pueblo
	La Presita San Lucas II Cuartel
Almoloya de Juárez	Buenavista Yebuciví
	La Soledad Ocoyotepec
Atlacomulco	San Felipe Pueblo Nuevo
	La Alcantarilla
Donato Guerra	San Agustín de las Palmas (San Agustín)
	San Miguel Xooltepec
El Oro	Laguna Seca
	Llanito Cuatro
Ixtapan del Oro	Miahuatlán de Hidalgo (Santa Cruz Miahuatlán)
	Ejido de Miahuatlán
Ixtapan de la Sal	Yautepec
	El Rincón de Dios Yervas Buenas
Ixtlahuaca	San Miguel el Alto (Ranchos Viejos)
	Barrio de Shira
Jilotepec	Emiliano Zapata
	Santa Martha de la Cruz
Jiquipilco	Loma Hermosa
	Buenos Aires
Jocotitlán	Ejido de la Providencia
	La Fuentes Yeche
Lerma	Colonia Ojo de Agua
	Las Rajas Huitzilapan (San Martín)
Luvianos	El Campanario
	Puerta de Golpe
Metepec	Las Minas
	San Gaspar Tlahuelilpan
Morelos	San Gregorio Mecapexco Barrio Segundo
	San Marcos Tlazalpan
Ocuilan	Las Trojes
	Tepetzingo (Tepezingo)
Otzoloapan	Otzoloapan

Municipio	Localidad
	Pinal del Marquesado
Otzolotepec	Zona número uno San Mateo Capulhuac
	Zona número dos San Mateo Capulhuac
San Felipe del Progreso	Barrio las Palomas, San Miguel la Labor
	Guadalupe Cote
San José del Rincón	San Miguel Agua Bendita
	La Soledad
San Mateo Atenco	Barrio de San Pedro
	Barrio de San Francisco (San Agustín)
San Simón de Guerrero	La Rinconada
	Barrio del Monte
Santo Tomás	Ojo de Agua
	San Miguel Sandemialma
Sultepec	Mextepec
	Atzumpa
Tejupilco	La Laguna de Mazatepec
	Cerro del Mango del Sauz Ocotepec
Temascalcingo	San Pedro el Alto
	San Mateo el Viejo
Temascaltepec	Rincón de Tequesquipan
	Rincón de Atarasquillo
Temoaya	Tlaltenanguito
	Jiquipilco El Viejo
Tenancingo	La Loma
	Santa Cruz Xochiaca
Tenango del Valle	Colonia San Román (El Llano)
	El Zarzal
Texcaltitlán	Nueva Santa María
	Pamillas
Tianguistenco	Chiquixpac Sección II
	Antlantlacpac
Tlatlaya	La Cofradía
	Santa María
Toluca	Ejido de XicaltepecOtzacatipan
	Colonia las Palmas

Municipio	Localidad
Tonatico	Tlacopan
	La Audiencia
Valle de Bravo	Mesa Rica (La Finca)
	San Gabriel Ixtla
Villa de Allende	Barrio De Santa Cruz, San Jerónimo Totoltepec
	San Ildefonso
Villa Guerrero	San Diego
	San Mateo Coapexco
Villa Victoria	San Antonio del Rincón
	Sitio Centro
Zacualpan	Huitzoltepec
	Mamatla
Zinacantepec	La Puerta del Monte (La Puerta)
	Colonia Praztitlán (Colonia de los Ingenieros)
Zumpahuacán	San Gaspar
	Colonia Guadalupe Victoria

6. Apoyo

El apoyo consiste en proporcionar actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica, en materia de autogestión, educación para la paz, creación de conocimiento colectivo, entre otras, para reducir los índices de pobreza y vulnerabilidad, a los habitantes de las 86 localidades de los 43 municipios que comprende la Estrategia.

7. Participantes

7.1 Requisitos

Para ser participante de la Estrategia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Habitar en el Estado de México, dentro de las 86 localidades de los 43 municipios;
- Ser mayor de 18 años de edad, preferentemente mujeres; y
- Estar en condición de pobreza y/o vulnerabilidad.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia simple de identificación oficial vigente y original para su cotejo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normas aplicables en la materia.

7.2 Derechos de los participantes

- Recibir las actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de autogestión, educación para la paz, creación de conocimiento colectivo, entre otras; y
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.3 Obligaciones de los participantes

- a) Asistir a las actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de autogestión, educación para la paz, creación de conocimiento colectivo, entre otras; y
- b) Entregar en tiempo y forma la documentación requerida.

7.4 Contraprestación del participante

El participante tendrá la corresponsabilidad de tomar parte en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Dirección General de Programas Sociales será responsable de vigilar la aplicación de los presentes Lineamientos.

8.2 Instancia ejecutora

La Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca de la Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de operar la Estrategia en los municipios de su competencia.

8.3 Comisión de Evaluación y Seguimiento

8.3.1 Integración

La Comisión estará integrada por:

- a) El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca;
- b) El titular de la Dirección General de Programas Sociales;
- c) El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- d) El titular del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

La Comisión sesionará cada mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando así lo requiera.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones de la Comisión:

- a) Revisar y, en su caso, validar y autorizar el Plan de Trabajo de la Estrategia;
- b) Revisar, analizar y, en su caso, validar y autorizar los entregables presentados;
- c) Solicitar a la instancia ejecutora se realicen los cambios que considere pertinentes durante el desarrollo de los servicios profesionales; y
- d) Las demás que le sean inherentes de acuerdo con su objeto.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación de la Estrategia

- a) La instancia ejecutora realizará el diagnóstico de las necesidades en los polígonos de intervención.
- b) La instancia ejecutora identificará y seleccionará a los posibles participantes conforme a la población en las localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitido por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- c) Una vez seleccionados los participantes la instancia ejecutora les impartirá actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de autogestión, educación para la paz y creación de conocimiento colectivo a través de la ejecución de los procesos sustantivos de la Estrategia.
- d) La instancia ejecutora posteriormente coordinará la oferta y demanda de servicios, programas y políticas ya existentes que permitan la mejor ejecución de la Estrategia en los polígonos de intervención.
- e) Concluida la intervención de los participantes en la Estrategia, la instancia ejecutora hará entrega de un

reconocimiento.

- f) La instancia ejecutora entregará a la instancia normativa la documentación recabada para convocar a la Comisión y realizar su revisión y validación correspondiente.
- g) La instancia ejecutora procederá a la integración del padrón de participantes que contenga los resultados y aprovechamiento individual de los mismos y lo remitirá a la instancia normativa para su disponibilidad.

10. Coordinación interinstitucional

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación institucional necesarias con dependencias, organismos de la administración pública federal y estatal, así como instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, en los ámbitos nacional e internacional, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones de desarrollo social, así como celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objeto de los presentes Lineamientos.

11. Transparencia

La instancia normativa será responsable de tener disponible el padrón de participantes de la Estrategia Comunidades en Grande, conforme a la normatividad vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

12. Difusión

La difusión de la Estrategia Comunidades en Grande se realizará en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

13. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y aplicación de la Estrategia, podrán ser presentadas por los participantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tolloca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 180 25 19 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Dirección General de Programas Sociales o en la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicadas en Av. Baja Velocidad, Paseo Tolloca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 1 99 70 89 o en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Estrategia.

TERCERO. La aplicación de la Estrategia prevista en los presentes Lineamientos, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de octubre de 2014.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador General de Justicia, es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada

con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en sesión del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, los Fiscales Especializados de Secuestro del Valle de México y para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, sometieron a su consideración, solicitudes de ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna para la localización y rescate de Alfonso Guarneros Martínez, Benjamín Ulises Medina Orozco, Nadia Citlalli Salazar Vázquez y Erick Alejandro Sánchez Morales, y la captura de los probables responsables de su desaparición, y

Que las solicitudes antes citadas fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2015, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE ALFONSO GUARNEROS MARTÍNEZ, BENJAMÍN ULISES MEDINA OROZCO, NADIA CITLALLI SALAZAR VÁZQUEZ Y ERICK ALEJANDRO SÁNCHEZ MORALES.

PRIMERO.- Objeto del Acuerdo.

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna que coadyuve a la efectiva localización de **Alfonso Guarneros Martínez, Benjamín Ulises Medina Orozco, Nadia Citlalli Salazar Vázquez y Erick Alejandro Sánchez Morales.**

SEGUNDO.- Monto de la recompensa.

El monto de la recompensa será hasta de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, y se entregará a quien o quienes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO.- Medios de recepción de la información.

La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

1. En la oficina de la Coordinación de Investigación y Análisis, ubicada en Avenida Morelos Oriente No. 1300, 6° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.
2. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx.
3. Al número telefónico 018007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Alfonso Guarneros Martínez.

Sexo: masculino; Edad: 31 años (30 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.74 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: negro, corto y lacio; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: oscuros; Nariz: recta; Boca: chica; Labios: gruesos.

Fotografía

**QUINTO.- Benjamín Ulises Medina Orozco.**

Sexo: masculino; Edad: 20 años (19 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.55 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: corto, tipo crespo, color negro; Cara: ovalada; Frente: amplia; Cejas: depiladas; Ojos: pequeños, color café oscuro; Nariz: chata; Boca: mediana; Labios: delgados.

Señas particulares: tiene un lunar rojo, tipo mancha debajo del parpado inferior del lado derecho, tatuaje en brazo izquierdo del Sagrado Corazón de Jesús, perforación en labio inferior izquierdo, una perforación en la lengua y perforaciones en cada oreja.

Fotografía

**SEXTO.- Nadia Citlalli Salazar Vázquez.**

Sexo: femenino; Edad: 32 años (30 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.73 metros aproximadamente; Complexión: regular; Tez: blanca; Cabello: largo, lacio, color castaño; Cara: ovalada; Frente: semiamplia; Cejas: semipobladas (depiladas); Ojos: chicos, color café claro; Nariz: chica, tipo chata; Boca: mediana; Labios: delgados.

Señas particulares: le sobresale la dentadura superior en referencia a la inferior, un lunar entre la nariz y labio superior del lado izquierdo, le falta un diente o muela del lado derecho parte superior, tiene brackets, un tatuaje en la parte baja de la espalda de color negro en forma de enredadera, presenta una perforación en cada oreja y cicatriz en abdomen producto de cesárea.

Fotografía



SÉPTIMO.- Erick Alejandro Sánchez Morales.

Sexo: masculino; Edad: 28 años (27 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.70 metros aproximadamente; Complexión: regular; Tez: morena; Cabello: corto y lacio; Frente: amplia; Cejas: semipobladas; Ojos: oscuros; Nariz: recta; Boca: regular; Labios: medianos.

Señas particulares: tiene una cicatriz debajo del pulgar izquierdo de aproximadamente cinco centímetros.

Fotografía



OCTAVO.- Designación de enlace.

El Coordinador de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

NOVENO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa.

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa, objeto del presente Acuerdo, el servidor público que reciba la información, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; se hará del conocimiento de la persona que proporcione la información que el número de identificación confidencial tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;

- IV. Transmitirá de inmediato la información recibida a los Titulares de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México o para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, según corresponda, asimismo al Coordinador de Investigación y Análisis, a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;
- V. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización de alguna de las personas mencionadas en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo;
- VI. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VII. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

DÉCIMO.- Excepción.

El ofrecimiento y entrega de la recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

DÉCIMO PRIMERO.- Confidencialidad de la información.

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de Alfonso Guarneros Martínez, Benjamín Ulises Medina Orozco, Nadia Citlalli Salazar Vázquez y Erick Alejandro Sánchez Morales, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes.

Se instruye al Subprocurador Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Procuraduría General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- Publicación.**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**